

AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIAN 000292 23.0421 REG. SALIDA

El día 23 de abril de 2021 el Alcalde-Presidente de San Adrián dictó la Resolución, cuyo texto íntegro a continuación se reproduce:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº111/2021

VISTA Resolución nº 499, de 11 de marzo de 2021, del Tribunal Administrativo de Navarra, en expediente de recurso de alzada nº 20-01283, interpuesto por Dª María-Jesús Aragonés Mayenco contra Resolución de Alcaldía de San Adrián nº 178/2020, de 18 de agosto de 2020, de corrección de errores materiales de las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de dos plazas de policía, con destino al Cuerpo de Policía Municipal de San Adrián, en la que se resuelve estimar el recurso de alzada referenciado, anulando el acto recurrido.

CONSIDERANDO que en dicha Resolución del TAN se establece que la redacción de las Bases de la Convocatoria de referencia correcta era la que se aprobó mediante Resolución nº 141/2020, de 2 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 164, de 24 de julio de 2020, de modo que la redacción de la Base nº 3.2 que debe aplicarse es la que figuraba en dicha Resolución nº 141/2020, que, literalmente, dispone:

"Base 3.2. Turno de Promoción

(...)

b) En el caso de ser miembro de las Policías de Navarra, o de otros Servicios de Policía Local de Navarra, haber permanecido más de ocho años efectivos como personal de las Policías de Navarra.

CONSIDERANDO que, sobre la base de la Resolución 178/2021, ahora anulada, se procedió a elaborar la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria de referencia, aprobándose definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 296/2020, de 18 de noviembre, publicada en el BON nº 283, de 4 de diciembre de 2020, y estableciéndose dos grupos:

- Aspirantes por el turno libre.
- Aspirantes por el turno de promoción:

BUSTO HIDALGO GORKA EZQUERRO GARRIDO CARLOS LACARRA AYENSA ALVARO JULIAN VALLÉS GRACIA JESÚS MANUEL

CONSIDERANDO que, de estos cuatro admitidos por el turno de promoción, sólo uno de ellos, **D. Gorka Busto Hidalga**, in acredita haber permanecido más de ocho años efectivos como personal de las Policías de Navarra, en la



fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, conforme a lo dispuesto en la Base 3.3 de la Convocatoria, que era el 4 de septiembre de 2020. Dicho plazo se establece en la Base 4.1 de la Convocatoria, que fija un plazo de treinta días naturales, desde la publicación de las Bases, y que fue ampliado hasta el día 4 de septiembre de 2020 por la Resolución 178/2020. En su solicitud de participación acredita unos servicios como Agente Municipal, primero, y Policía Local, después, en el Ayuntamiento de Azagra desde el 17 de septiembre de 2012. En el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, por lo tanto, le faltaban trece días para cumplir el requisito de ocho años efectivos de permanencia como personal de las Policías de Navarra.

CONSIDERANDO el artículo 340 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 29 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, de Desarrollo Parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de impugnación de los Actos y Acuerdos de las Entidades Locales de Navarra:

Artículo 29

1. La ejecución de las decisiones del Tribunal Administrativo de Navarra que resuelvan las cuestiones planteadas en el recurso corresponderá al órgano que hubiere dictado el acto o acuerdo objeto del mismo.

CONSIDERANDO los artículos 49 y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Artículo 49. Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos.

- 4. La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.
- 2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

Artículo 51. Conservación de actos y trámites.

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

CONSIDERANDO el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la ejecución de la Resolución nº 499, de 11 de marzo de 2021, del Tribunal Administrativo de Navarra, en expediente de recurso de alzada nº 20-01283, interpuesto por Dª María-Jesús Aragonés Mayenco contra Resolución de Alcaldía de San Adrián nº 178/2020, de 18 de agosto de 2020, de corrección de errores materiales de las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de dos plazas de policía,



con destino al Cuerpo de Policía Municipal de San Adrián, en la que se resuelve estimar el recurso de alzada referenciado, anulando el acto recurrido, de modo que la redacción de la Base nº 3.2 que debe aplicarse es la que figuraba en la Resolución nº 141/2020, de 2 de julio, que aprobaba la convocatoria y las bases referidas, que, literalmente, dispone:

"Base 3.2. Turno de Promoción

(...)

b) En el caso de ser miembro de las Policías de Navarra, o de otros Servicios de Policía Local de Navarra, haber permanecido más de ocho años efectivos como personal de las Policías de Navarra.

SEGUNDO: Modificar la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria de referencia, aprobada definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 296/2020, de 18 de noviembre, publicada en el BON nº 283, de 4 de diciembre de 2020, excluyendo a D. Gorka Busto Hidalga, con DNI ..., de la lista de aspirantes por el turno de promoción e incluyéndolo en la lista de aspirantes por el turno libre.

Conforme a lo indicado, la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la constitución, mediante el procedimiento de oposición, de 2 plazas de Policía, con destino al Cuerpo de Policía Municipal de San Adrián, publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 164, de 24 de julio de 2020 y Boletín Oficial de Navarra núm. 188, de 24 de agosto de 2020, es la siguiente:

ACARRETA	MONEO	SARA
ADIN	URTASUN	AITOR
ADRIAN	ARRIETA	MIGUEL
ALBISU	FERNANDEZ DE ARCAYA	JACOBO ENRIQUE
ARAGONES	MAYENCO	MARIA
ARRIETA	GARCIA	JOSU
ARZA	OTANO	PABLO
ARNEDO	HERNANDEZ	IGNACIO
BENAVIDES	PINA	SAMUEL
BERNAL	MARTIN	SANDRA
BLASCO	SANZ	JORGE
BORROMEO	JUAN	IÑAKI
BURGOS	RONCAL	YOSU
BUSTO	HIDALGA	GORKA
CONTRERAS	GARCIA DE GARAYO	ADRIAN
DE PABLO	LOPEZ	ALBERTO
DELGADO	GARCIA	FERNANDO
ESPARZA	GENER	SUSANA
GARCIA	ESCUDERO	RUBEN
GARCIA	DEL MOLINO	RUBEN



GARRIZ	ERANSUS	RUBEN
GONZALEZ	GARCIA	JONAS
GONZALEZ	NAVARRO	ENRIQUE
GONZALEZ	GALINDO	ANTONIO
GORRAIZ	MOZOTA	JAIONE
GOY	GURPEGUI	REBECA
GUIJARRO	CORTES	MIGUEL ANGEL
HEREDIA	CANO	DIEGO
HURTADO	IBAÑEZ	LUCAS
IBIRICU	CASANOVA	ANGEL
ICARDO	HERNANDEZ	DAVID
LASANTA	AZCONA	JAVIER
LEZAUN	FABO	ENRIQUE
LIZARBE	OLCOZ	MIGUEL
LOPEZ	MORILLAS	LEYRE
LOPEZ	MUÑOZ	ALVARO
MADORRAN	LANES	MARIANO
MANRIQUE	LANES	DIEGO KARINE
MARIN	ORTIZ	
MARSAL	ALBENIZ	RAQUEL VICTOR
MARTINEZ	MARCILLA	
MARTINEZ DE	MANZANARES	ANDREA RAUL
MORENTIN MENDIOROZ	UNZU	MIGUEL
MURO	ORTIZ	SILVIA
NAVARRO	REY	ANDRES
ORTA	ESCALADA	FERNANDO
ORTIZ	EZQUERRO	CRISTINA
ORTIZ	CAMACHO	MIKEL
PACHO	ZAPATERO	ANA ROCIO
PELLEJERO	VERDEJO	JUAN LUIS
PEREZ	FLORES	VICTOR
PEREZ	LASHERAS	SANTIAGO
PEREZ	LASHERAS	FRANCISCO
RANDEZ	VICENTE	VICTOR
RECALDE	ZARATIEGUI	RUBEN
RUBIO	FERNANDEZ	DIEGO
RUIZ	DIAZ	IGNACIO
SAEZ	GASTEARENA	CRISTINA
SALCEDO	PEREZ	ALBERTO
SANCHEZ	NAVARRO	JAVIER
SEVERIANO	AZCARATE	IKER



SUKHANOV	SUKHANOV	DENIS
TOHANE	LACASIA	ENEKO
URROZ	BALDA	EDURNE
USTARROZ	REVIRIEGO	JESUS
YOLDI	HURTADO	JAVIER

.- Aspirantes turno de promoción:

EZQUERRO GARRIDO CARLOS LACARRA AYENSA ÁLVARO JULIÁN VALLÉS GRACIA JESÚS MANUEL

.- Excluidos:

Ninguno.

TERCERO: Conservar el resto de actos y trámites del procedimiento para la provisión, mediante oposición, de dos plazas de policía, con destino al Cuerpo de Policía Municipal de San Adrián de referencia, por no verse afectados por la anulación de la Resolución de Alcaldía de San Adrián nº 178/2020, de 18 de agosto de 2020, de corrección de errores materiales de las Bases de la Convocatoria referida, y continuar con el procedimiento de selección.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a los interesados, y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios Municipal y, en la página web del Ayuntamiento de San Adrián, a los efectos oportunos.

Lo que se publica, para su conocimiento y demás efectos,

En San Adrián, a 23 de abril de 2021.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

